

WEB:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2013-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 10 de abril del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 7-2013, de fecha 09 de abril de 2013.

VISTO:

*El Informe N° 083-2013-SMAO-MDNC, de fecha 02 de abril de 2013.
Informe Legal N° 046-2013-OAJ/MDNC, de fecha 05 de abril de 2013; y,*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73° numeral 3) sobre Protección y Conservación del ambiente determina que las Municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Artículo I del Título preliminar de la Ley N°28611- Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, el Artículo 43° del mismo cuerpo legal señalado en el párrafo precedente, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecen condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento entre otros.

Que, el Programa de Modernización Municipal aprobada por Ley N° 29465 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, tiene por objeto el incremento de la economía de los Gobiernos locales, estableciendo en la META 16:



Nueva Cajamarca. Ciudad Progresista y Emprendedora

IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE COMO PARTE DEL PROCESO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, que deben cumplir las municipalidades del país.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2012-MDNC, de fecha 30 de Mayo del 2012, se aprobó la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, la misma que al ser revisada no cumple con los lineamientos mínimos de la guía metodológica para la formulación de planes integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, establecida en la política Nacional del Ambiente así como en el Anexo N° 07 del Instructivo de la Meta: "Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 10% de las viviendas urbanas del Distrito"; por lo que resulta necesario promover la implementación del Programa Municipal de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándolos como parte del sistema de Gestión Local de Residuos Sólidos, para lo cual la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a través de la sección de Medio Ambiente y Ornato ha Elaborado la actualización del "PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA", cuyos objetivos estratégicos están orientados a promover la educación ambiental dentro de los lineamientos establecidos en la guía metodológica, con la participación de la ciudadanía en los manejos de residuos sólidos con buenas prácticas en el cuidado del ambiente.

Estando a lo expuesto y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 39° primer párrafo y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (PMRS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del **PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMRS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente disposición municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 09-2012-MDNC, de fecha 30 de mayo del 2012 y cualquier disposición Municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sección de Medio Ambiente y Ornato, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaria General y la Oficina de Imagen Institucional Radio y Televisión Municipal, la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Jose Santos Diaz Carrasco
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE



MULTAS ASCIENDEN HASTA UNA UIT

Aplicarán drásticamente el Plan Zanahoria

Moyobamba. El regidor de la comuna moyobambina, Norberto Ramírez; el gerente general, Héctor Vásquez Villalobos; y el gerente de fiscalización, manifestaron que aplicarán estrictamente la ordenanza municipal N° 217, que regula el expendio y prohíbe la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Asimismo esta ordenanza, conocida también como el Plan Zanahoria, solo permite el consumo de bebidas alcohólicas en todo tipo de local de diversión nocturna en un horario que se ha establecido, es decir, del domingo hasta el jueves, hasta la medianoche; mientras que los viernes, sábados, y vísperas de feriado será hasta las 3 a.m. La medida se da con la finalidad de disminuir actos delincuenciales que se generan produc-



to del exceso del consumo del licor, también para poder brindar tranquilidad a la población respecto al bullicio que se genera sobre todo los fines de semanas. Vásquez Villalobos indi-

có que la ordenanza municipal, elaborada en 2011, no tuvo ningún vacío legal, simplemente faltaba articular algunos puntos.

Añadió que en el caso de incumplir dicha orde-

nanza se estará sancionando con clausuras temporales, y el cierre definitivo de los locales con multas desde mil 750 soles hasta 3 mil 700 soles.

(R. Chumbe)

GREMIO NO PARTICIPARÁ Construcción Civil se opone a la huelga indefinida



Yurimaguas. La anunciada huelga que viene convocando el FREDESA para este 1 de mayo, viene generando malestar en el sindicato de Construcción Civil, por lo pronto este gremio anunció que no participará de la paralización, toda vez que afirmaron que esta medida aún no ha sido consultada con las bases.

El secretario general de este sindicato, Mayer Orbe Pinedo, manifestó que el presidente del FREDESA, Camilo Pé-

rez Flores, se está apresurando demasiado, y llamando a la población a acatar una huelga sin haber hecho una consulta previa a las bases organizadas.

“Nosotros, como Construcción Civil, desconocemos esta convocatoria; solo nos hemos informado a través de los medios de comunicación; es una irresponsabilidad de unos cuantos dirigentes que pretenden manejar a un pueblo”, sostuvo el dirigente sindical. (L. Tapullima)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2013-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 10 de abril del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 7-2013, de fecha 09 de abril de 2013.

VISTO:

El Informe N° 083-2013-SMAO-MDNC, de fecha 02 de abril de 2013.

Informe Legal N° 046-2013-OAJ/MDNC, de fecha 05 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73° numeral 3) sobre Protección y Conservación del ambiente determina que las Municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Artículo I del Título preliminar de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, estable que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, el Artículo 43° del mismo cuerpo legal señalado en el párrafo precedente, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecen condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento entre otros.

Que, el Programa de Modernización Municipal aprobada por Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, tiene por objeto el incremento de la economía de los Gobiernos locales, estableciendo en la META 16: IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE COMO PARTE DEL PROCESO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, que deben cumplir las municipalidades del país.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2012-MDNC, de fecha 30 de Mayo del 2012, se

aprobó la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, la misma que al ser revisada no cumple con los lineamientos mínimos de la guía metodológica para la formulación de planes integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, establecida en la política Nacional del Ambiente así como en el Anexo N° 07 del Instructivo de la Meta: "Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 10% de las viviendas, urbanas del Distrito"; por lo que resulta necesario promover la implementación del Programa Municipal de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándolos como parte del sistema de Gestión Local de Residuos Sólidos, para lo cual la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a través de la sección de Medio Ambiente y Ornato ha Elaborado la actualización del "PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA", cuyos objetivos estratégicos están orientados a promover la educación ambiental dentro de los lineamientos establecidos en la guía metodológica, con la participación de la ciudadanía en los manejos de residuos sólidos con buenas prácticas en el cuidado del ambiente. Estando a lo expuesto y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 39° primer párrafo y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (PMRS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (PMRS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 09-2012-MDNC, de fecha 30 de mayo del 2012 y cualquier disposición Municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sección de Medio Ambiente y Ornato, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional Radio y Televisión Municipal, la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

PORTANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE DISTRITAL